DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Normas Generales

CVE 2525914

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Secretaría Regional Ministerial Región de Coquimbo

LLAMA A FORMULACIÓN DE PROPUESTAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PARA PEQUEÑAS LOCALIDADES EN LAS COMUNAS QUE SE ENCUENTRAN EN ZONAS DE REZAGO (SUBDERE): COMUNA DE ANDACOLLO, COMUNA DE LA HIGUERA, COMUNA DE VICUÑA, COMUNA DE COMBARBALÁ, COMUNA DE MONTE PATRIA, COMUNA DE PUNITAQUI, COMUNA DE RÍO HURTADO, COMUNA DE CANELA, DE LA REGIÓN DE COQUIMBO

(Resolución)

Núm. 579 exenta.- La Serena, 26 de julio de 2024.

Visto:

a) Lo dispuesto en la ley 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

b) Lo dispuesto en el decreto ley N° 1.305, de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

c) El decreto supremo N° 39 (V. y U.), de 2015, que reglamenta el Programa para Pequeñas Localidades.

d) El decreto supremo N° 1.116, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 2014, que establece plan de desarrollo para territorios rezagados.

e) La resolución exenta N° 377, de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que declara y califica como zona rezagada en materia social y aprueba plan de desarrollo del Gobierno Regional de Coquimbo, para las comunas de Andacollo, La Higuera, Río Hurtado, Combarbalá, Punitaqui, Monte Patria, Canela y Vicuña.

f) El ordinario N° 1039, de fecha 18 de junio de 2024, del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo, solicitando al señor Ministro de Vivienda y Urbanismo, autorización al llamado regional del Programa para Pequeñas Localidades.

g) El ordinario N° 220, de fecha 27 de junio de 2024, del señor Ministro de Vivienda y Urbanismo, autorizando el llamado regional para la selección de pequeñas localidades en la Región de Coquimbo.

h) La resolución exenta N° 94, de 2024, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba procedimiento de selección de entidades ejecutoras de barrios y pequeñas localidades, mediante transferencia de capital y línea de inversión de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

i) Resolución N° 884, de fecha 12 de junio de 2024, donde llama a formulación de propuestas para la ejecución del Programa para Pequeñas Localidades en diferentes regiones del país.

j) La resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

k) El decreto supremo N° 14, de fecha 29 de abril de 2022, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que nombra al suscrito como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Coquimbo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

l) Las facultades que me confiere el decreto supremo N° 397, de 1977, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.

Considerando:

1. Que, el Programa para Pequeñas Localidades, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, tiene por objeto contribuir, mediante la ejecución e implementación de un Plan de Desarrollo de la Localidad, a mejorar la calidad de vida de los habitantes y potenciar el desarrollo de localidades que presentan déficit urbano y habitacional.

2. Que, Chile está constituido por territorios que, por sus características geográficas y diversidad cultural, presentan requerimientos específicos, particularidades y potencialidades. Adicionalmente, existen disparidades y desigualdades territoriales relevantes entre localidades que profundizan las brechas y determinan las oportunidades de sus habitantes.

3. Que, a pesar de la lejanía, la vulnerabilidad o el aislamiento en la que se encuentra una localidad existe historia, identidad, cultura, memoria y, ante todo, personas que le dan vida a ese territorio, y tienen un arraigo y un sentido de pertenencia con el lugar donde viven, que es necesario cautelar y promover.

4. Que, la desigualdad perjudica al desarrollo, dificulta el progreso económico, debilita la vida democrática, afecta la convivencia y amenaza la cohesión social. Reducirla no es solo un imperativo ético, es también una exigencia para la sostenibilidad del desarrollo de los países. La reducción de la desigualdad es uno de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a los que Chile adhirió en el marco de la Agenda 2030 acordada por los países reunidos en las Naciones Unidas. Esto implica el compromiso de lograr un crecimiento económico inclusivo y la reducción de la desigualdad en todas sus dimensiones, de modo de cumplir con el mandato de "no dejar a nadie atrás" (PNUD, 2017).

5. Que, luego de un análisis a nivel nacional se determinó que, si bien el Programa llega a todas las regiones del país, existen provincias que aún no tienen cobertura del Programa para Pequeñas Localidades y que, en el marco del principio de equidad territorial, es menester llegar a ellas.

6. Que el artículo 2° del decreto supremo N° 39 (V. y U.), de 2015, dispone que por resoluciones del Ministro de Vivienda y Urbanismo se sancionará el listado de pequeñas localidades y/o sistemas de localidades que puedan ser objeto del Programa.

7. El ordinario N° 220, de fecha 27 de junio de 2024, del señor Ministro de Vivienda y Urbanismo, autorizando el llamado regional para la selección de pequeñas localidades en la Región de Coquimbo en respuesta al ordinario 1039 de fecha 18 de junio de 2024.

8. La resolución exenta N° 94, de 2024, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba procedimiento de selección de entidades ejecutoras de barrios y pequeñas localidades, mediante transferencia de capital y línea de inversión de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

9. Que, a través de la resolución exenta N° 1.189, de julio del 2023, se actualizó y aprobó el listado de Pequeñas Localidades objeto del Programa para Pequeñas Localidades, regulado por el DS N° 39 (V. y U.)

10. Resolución N° 884, de fecha 12 de junio de 2024, donde llama a formulación de propuestas para la ejecución del Programa para Pequeñas Localidades en diferentes regiones del país.

11. Que, el artículo 4° del DS N° 39 (V. y U.), de 2015, establece que el Minvu mediante resoluciones, llamará a concurso para la selección de pequeñas localidades, para la implementación del Programa, dicto la siguiente:

Resolución:

1. Llámase a formulación de propuestas para la selección de localidades en la Región de Coquimbo, a las comunas que se encuentran en zonas de rezago (Subdere): comuna de Andacollo, comuna de La Higuera, comuna de Vicuña, comuna de Combarbalá, comuna de Monte Patria, comuna de Punitaqui, comuna de Río Hurtado y comuna de Canela.

Podrán postular al presente llamado aquellas localidades de hasta 20.000 habitantes que a pesar de no estar en el listado de localidades objeto del Programa, que se encuentran en las comunas indicadas en el párrafo anterior aprobado por la resolución exenta 1.189/2023, acrediten contar con al menos un centro proveedor de servicios de educación -nivel básico- y uno de salud con servicio de atención permanente y que cuenten con las condiciones descritas en las letras d)

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

y e) de los considerando de la presente resolución, que forman parte de la resolución N° 884, de fecha 12.06.2024, publicada en el Diario Oficial con fecha 18.06.2024.

2. En virtud de los criterios expuestos y el principio de equidad el presente llamado seleccionará 2 localidades que se distribuirán regionalmente según la siguiente tabla:

REGIÓN	PROVINCIA	CUPO
CQUIMBO	ELQUI LIMARI CHOAPA	2

3. Las propuestas de localidades concursantes al Programa serán presentadas por los municipios respectivos, conforme al formato indicado por el Minvu para estos efectos, en las oficinas de partes de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo correspondiente, en adelante Seremi, de manera presencial, o digital en la dirección de correo electrónico que se disponga para ello, hasta las 13:00 horas del plazo que se disponga, para ambos casos. El plazo de presentación de las propuestas será de 15 días corridos contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación del Diario Oficial de la presente resolución.

Si el último día para la presentación de propuestas fuera sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente, continuando con el calendario de fechas preestablecidas.

4. A contar del día siguiente de la fecha de cierre de la recepción de las propuestas, el encargado o la encargada del Programa para Pequeñas Localidades de la Seremi respectiva o quien el Seremi designe si no lo hubiere, dispondrá de 6 días corridos para realizar el Examen de Admisibilidad de estas, conforme a los criterios de admisibilidad establecidos en la siguiente tabla:

CRITERIOS ADMISIBILIDAD	CALIFICACIÓN
A. Ficha de postulación según formato proporcionado por la SEREMI.	**Admisible** = cumple 100% **No Admisible** = no cumple 100%
B. Carta del alcalde/sa presentando los antecedentes de la propuesta.	
C. Carta de compromiso de alcalde/sa con detalle del aporte del municipio, para la correcta instalación del equipo territorial, la que deberá contener la habilitación de oficina con equipamiento idóneo, y las medidas de seguridad y servicios básicos que permitan la correcta ejecución de las actividades del programa.	
D. Si el municipio realizará o no aportes en dinero o valorados, destinados a la buena ejecución del Plan. En caso de realizar aportes, se deberá adjuntar copia del Acta del Concejo Municipal aprobando estos, los que se entenderán como adicionales, y serán considerados como parte del financiamiento del Plan de Desarrollo de la Localidad.	
E. Si la localidad cuenta con proyectos de inversión y/o iniciativas que serán parte del Plan de Desarrollo de la Localidad, y que correspondan a otras entidades del sector público, estos podrán también referir a líneas de inversión o programas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y/o privados, si los hubiere. Adjuntar Documento que lo acredite.	
F. Declaración del municipio que dé cuenta de los actores relevantes o mapa de actores de la localidad.	
G. Carta de la organización u organizaciones territoriales con personalidad jurídica; presentes en la localidad, que toman conocimiento y respaldan la postulación por parte del Municipio. Deberá ser al menos una organización territorial de la localidad.	
H. Propuesta de Carta Gantt de la ejecución del Plan de Desarrollo de la Localidad.	
I. Alternativas susceptibles de ser consideradas como Obra Detonante, en el marco del Programa, cuyo diseño pueda ser factible de ser desarrollado por el equipo territorial	

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Se calificará la propuesta de postulación de la localidad como Admisible si cumple con el 100% de los criterios señalados; en caso contrario, se calificará como No Admisible.

5. A contar del día siguiente de la fecha que se declare con calificación admisible a la o las propuestas de postulación de las localidades, la Comisión Evaluadora dispondrá de 20 días corridos para revisar los antecedentes que respalden la factibilidad técnica de la intervención, y de ser necesario visitar en terreno la localidad, y realizará la evaluación y selección de las propuestas conforme a los siguientes criterios:

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD			
Criterio	**Descripción**	**Puntaje máximo**	**Elegibilidad**
A. Desarrollo local	Se priorizarán localidades con características que distingan su territorio, tales como vocación económica/productiva e identidad, entre otros, que de ser potenciados, contribuyan al desarrollo de la localidad.	15	**Elegible** = 60 puntos y más **No Elegible** = 59 puntos y menos
B. Focalización Territorial	B.1. Localidades con mayor vulnerabilidad social, según el Registro Social de Hogares del Ministerio de Desarrollo Social.	5	
	B.2. Comunas que **NO** cuenten con Localidades seleccionadas.	15	
	B.3. Localidades con mayor población perteneciente a pueblos originarios, según Censo 2017 realizado por el Instituto Nacional de Estadísticas.	5	
	B.4 Localidades que hayan sido presentadas a postulaciones previas de llamados a formulación de propuestas para la ejecución del Programa para Pequeñas Localidades, en calidad de elegibles.	5	
C. Diagnóstico físico espacial	C.1. Déficit urbano de la localidad propuesta.	15	
	C.2. Déficit habitacional de la localidad propuesta.	10	
D. Coherencia de la propuesta	D.1 Se considerará la relación lógica desarrollada en los puntos A, B y C, de modo que la propuesta logre manifestar la visión del municipio, respecto a lo que se espera lograr con el Programa para la localidad.	30	
	Puntaje Máximo	**100**	

Durante los 20 días anteriormente mencionados, la Seremi podrá solicitar aclaraciones al municipio respecto de los antecedentes de la propuesta. El encargado del Programa para Pequeñas Localidades de la región, o quien el Seremi designe si no lo hubiere, coordinará este proceso.

Se calificará la localidad propuesta como Elegible si cumple con 60 puntos o más de los criterios antes señalados, en caso contrario se calificará como No Elegible.

La Comisión Evaluadora estará integrada por un mínimo de tres (3) y un máximo de seis (6) profesionales de la Seremi y Serviu correspondientes, designados por el Secretario/a Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo y el/la Director/a del Serviu, según corresponda, de los cuales al menos uno será el/la Encargado/a del Programa para Pequeñas Localidades.

La Comisión será presidida por el/la Seremi respectivo, quien convocará y sesionará con la mayoría de sus integrantes, y su calificación ponderará el 70% del puntaje total para la selección de nuevas localidades.

Las localidades calificadas como Elegibles integrarán un acta con el listado que será entregado por parte de la Comisión Evaluadora a la Mesa Regional.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Dicho listado será priorizado por puntaje de prelación, considerándose un total de localidades no mayor al doble de los cupos concursables en la región.

No obstante, si existiesen localidades con empate en el puntaje de prelación en una misma región, superando de esta forma el doble de los cupos regionales asignados, se incorporarán a la nómina todas las localidades en esta situación.

6. La Mesa Regional evaluará los antecedentes que respalden las localidades propuestas, conforme a los siguientes criterios:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN MESA REGIONAL		
Criterio	**Descripción**	**Puntaje máximo**
A. Equidad Territorial	A.1. Se priorizarán localidades con menor acceso a los bienes públicos y a participar de las oportunidades de crecimiento y desarrollo.	30
B. Desarrollo Local	B.1. Se priorizarán localidades con características que distingan su territorio, tales como vocación económica/productiva e identidad, entre otros, que de ser potenciados, contribuyan al desarrollo de la localidad.	40
C. Integración Social	C.1. Se priorizarán localidades que tengan dificultad para entregar condiciones básicas de calidad de vida a todos sus habitantes.	30
	Total	**100**

La Mesa Regional dispondrá de un máximo de 14 días corridos para realizar la sesión de jurado regional, contados a partir del día siguiente de la fecha del acta de la Comisión Evaluadora que declara la o las propuestas con calificación de Elegible.

La Mesa Regional estará compuesta por: el/la Delegado/a Presidencial Regional, el/la Gobernador/a Regional el/la Secretario/a Regional del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; el/la Secretario/a Regional del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el/la Secretario/a Regional del Ministerio de Obras Públicas; el/la Secretario/a Regional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el/la Director/a Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización, el/la Jefe/a Regional de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, y el/la Encargado/a del Programa para Pequeñas Localidades de la Seremi respectiva, o quienes ellos designen para el efecto.

La Mesa Regional será presidida por el/la Secretario/a Regional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo quien convocará y sesionará con la mayoría de sus integrantes, y su calificación ponderará el 30% del puntaje total de selección de nuevas localidades.

En caso de que el Secretario/a Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, que preside la Comisión, deba ausentarse de la sesión, podrá designar a un suplente que lo represente.

7. Una vez asignados los puntajes por la Comisión Evaluadora y la Mesa Regional, la Seremi calculará el puntaje final de acuerdo con las ponderaciones definidas para cada etapa, 70% en la etapa de Elegibilidad y 30% en la Mesa Regional, y sancionará, según prelación, la o las localidades seleccionadas mediante resolución del Seremi de Vivienda y Urbanismo, la que debe ser publicada en el Diario Oficial.

8. Si, siguiendo este procedimiento, existe un empate entre localidades propuestas, estas se priorizarán de acuerdo con la cantidad de población beneficiada por el Programa, asignándose mayor puntaje a las localidades con mayor población.

Para la etapa de Elegibilidad y Mesa Regional, el/la Encargado/a del Programa para Pequeñas Localidades de la Seremi respectiva, o quien el/la Seremi designe si no lo hubiere, podrá establecer otros factores de puntajes para determinar la evaluación de cada criterio señalado en la presente resolución.

9. Un extracto de la presente resolución deberá publicarse en el Diario Oficial, y en la página web del Minvu y del Serviu de cada región que participe en el presente llamado.

10. Una vez publicado en el Diario Oficial la o las localidades seleccionadas, y dentro de un plazo máximo de 60 días corridos la Seremi deberá elaborar, coordinar y gestionar los convenios de cooperación e implementación y dentro del mismo plazo el municipio deberá suscribir los mismos. De no cumplir con lo anterior, se anulará la selección de la localidad, dando paso a la siguiente localidad de la lista de selección priorizados por la Mesa Regional.

Anótese, publíquese en extracto en el Diario Oficial y archívese.- José Manuel Peralta León, Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl